



CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de diez (10) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: *(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital." (Subrayado propio).

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2810: **GOBERNANZA EFECTIVA Y EFICIENTE ENFOCADA EN RESOLVER**. cuyo objeto es: Realizar acciones que permitan mejorar la gestión pública de la entidad, promoviendo la gobernanza local y el fortalecimiento de su capacidad instalada, que finalmente repercuten en el servicio que se le brinda a la ciudadanía de la localidad. Adicionalmente el proyecto mencionado cuenta con la meta “Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).”

Que, en el marco de la meta mencionada, la Alcaldía Local debe desarrollar la estrategia de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) para garantizar el cumplimiento de las normativas locales en aspectos urbanísticos, comerciales y de convivencia ciudadana. Esta actividad fortalece la capacidad de la Alcaldía Local para atender denuncias, realizar operativos preventivos y sancionar conductas que afecten el desarrollo armónico del territorio. A través de acciones coordinadas con entidades distritales y organismos de justicia, se prioriza la protección del espacio público, la gestión de conflictos en propiedad horizontal y el control de actividades que puedan generar impactos negativos en la comunidad, como el comercio informal desregulado y el uso indebido de áreas comunes. Además, se promueve la transparencia en los procedimientos de inspección y sanción, fortaleciendo la confianza ciudadana en la institucionalidad local. Esta actividad permite responder de manera oportuna a las necesidades del territorio, aportando a la construcción de una localidad más ordenada y sostenible.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de 'Que el proyecto de inversión mencionado tiene asociada la meta de -Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)-. Que, en el marco de la meta mencionada, la Alcaldía Local debe desarrollar la estrategia de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) para garantizar el cumplimiento de las normativas locales en aspectos urbanísticos, comerciales y de convivencia ciudadana. Esta actividad fortalece la capacidad de la Alcaldía Local para atender denuncias, realizar operativos preventivos y sancionar conductas que afecten el desarrollo armónico del territorio. A través de acciones coordinadas con entidades distritales y organismos de justicia, se prioriza la protección del espacio





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

público, la gestión de conflictos en propiedad horizontal y el control de actividades que puedan generar impactos negativos en la comunidad, como el comercio informal desregulado y el uso indebido de áreas comunes. Además, se promueve la transparencia en los procedimientos de inspección y sanción, fortaleciendo la confianza ciudadana en la institucionalidad local. Esta actividad permite responder de manera oportuna a las necesidades del territorio, aportando a la construcción de una localidad más ordenada y sostenible. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con diez (10) profesionales en derecho con mínimo 24 meses de experiencia profesional que brinden el apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía de la Localidad, mediante la proyección revisión y análisis jurídico de las actuaciones que le sean asignadas, así como de los actos que impongan medidas correctivas u ordenes de policía y que resuelvan recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los comandantes de Estación, Subestación y personal uniformado de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a las metas relacionadas con los proyectos de inversión de la alcaldía local, Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran las siguientes actuaciones abiertas en cada inspección de la localidad: Inspección 7C 17.963, Inspección 7A 15.221, Inspección 7B 12.987 e inspección 7D 8.961.

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Bosa, no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue de apoyar las actividades anteriormente mencionadas y que la ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, diez (10) profesionales que realicen las actividades para la realización de labores de normal desempeño de las funciones de la Entidad y cumplir con las necesidades de la comunidad

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2025.

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Proyectó: Jairo Esteban Oviedo Mejía - Profesional Planeación y Seguimiento *Jo*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F155
Versión: 02
Vigencia: 25 de abril de 2024
Caso HOLA: 39220
Página 3 de 3

